



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-495/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término para objetar la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante feneció en silencio y que luego de revisada por esta célula judicial se encuentra ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, procede este despacho a IMPARTIR aprobación de la misma.

Ordénese la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante señor GILBERTO PINZON identificado con la C.C. No. 13.818.458, hasta la suma de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **172** QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE OCTUBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA